



ORDENANZA N° 001-2023-MDM

Macarí, 24 de enero del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Macarí, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de enero del 2023, proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Interno N° 001-2023-MDM/A, que regula la autorización, el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de espacio deportivo La Bombonera y Maracaná a cargo de la Municipalidad Distrital de Macarí; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en la que se establece: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de sus competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal las Funciones normativas que se materializan a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el Artículo 200° de la Constitución Política del Perú”;

Que, en el Artículo 195°, numeral 8) de la Constitución Política del Perú, establece como competencia de los gobiernos locales el desarrollo y regular actividades en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, en Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción”;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 82°, inciso 18) determina que: “Son funciones de las Municipalidades normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas acorde con los fines indicados”;

Que, en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante el Informe N° 011-2023-MDM/SG, el responsable de la Oficina de Secretaría General alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la autorización, el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de espacio



deportivo La Bombonera y Maracaná a cargo de la Municipalidad Distrital de Macarí – Provincia de Melgar y Departamento de Puno;

Que, mediante el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Macarí, recomienda al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que Aprueba el Reglamento Interno N° 001-2023-MDM/A, que regula la autorización, el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de espacio deportivo La Bombonera y Maracaná a cargo de la Municipalidad Distrital de Macarí – Provincia de Melgar y Departamento de Puno, solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL Artículo 9° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO N° 001-2023-MDM/A, REGLAMENTO QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO LA BOMBONERA Y MARACANÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ – PROVINCIA DE MELGAR Y DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1º.- APROBAR, el Reglamento Interno N° 001-2023-MDM/A, que regula la autorización, el uso, funcionamiento, mantenimiento y administración de espacio deportivo La Bombonera y Maracaná a cargo de la Municipalidad Distrital de Macarí – Provincia de Melgar y Departamento de Puno, que consta de siete Capítulos, veinticinco artículos, una disposición complementaria y una disposición final.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Macarí, el cumplimiento del Reglamento Interno N° 001-2023-MDM/A.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- ENCARGAR, la difusión y publicación de la presente Ordenanza a la Unidad de Imagen Institucional, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Dado en la sede Institucional de la Municipalidad Distrital de Macarí, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



REGLAMENTO INTERNO N° 001-2023-MDM/A

REGLAMENTO QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN, EL USO, FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE ESPACIO DEPORTIVO LA BOMBONERA Y MARACANÁ A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACARÍ – PROVINCIA DE MELGAR Y DEPARTAMENTO DE PUNO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO.

El presente Reglamento Interno tiene por objetivo regular la autorización, el uso, funcionamiento, mantenimiento, preservación y administración de espacio deportivo la Bombonera y Maracaná, del Distrito de Macarí, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Macarí.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad de mejorar la calidad de vida y bienestar de la comunidad, a través del desarrollo de diferentes actividades deportivas y culturales de interés colectivo a desarrollarse en el espacio deportivo de Bombonera y Maracaná, del distrito de Macarí; específicamente:

- Regular y definir el tipo de actividades deportivas y culturales por las personas naturales y/o jurídicas en las instalaciones del mismo.
- Garantizar las condiciones de seguridad interna orientadas a salvaguardar la integridad física de las personas naturales y/o jurídicas dentro de las instalaciones.
- Fomentar el buen uso y preservación de las infraestructuras deportivas.

ARTÍCULO 3°.- ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, alcanza de manera obligatorias al público usuario (personas naturales y/o jurídicas) y al personal a cargo de la administración de espacio deportivo la Bombonera y Maracaná.

ARTÍCULO 4°.- BASE LEGAL

1. La Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
4. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN

Para efectos del presente Reglamento se entenderá de los espacios deportivos: Bombonera y Maracaná, destinados al desarrollo de eventos deportivos como: futbito, fútbol y vóley.



ARTÍCULO 6°.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad distrital de Macarí.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal de aprobación.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL PERSONAL RESPONSABLE DE BOMBONERA Y MARACANA.

ARTÍCULO 8°.- NATURALEZA

El Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y Unidad de Administración Tributaria, es el Órgano responsable de la administración de los espacios deportivo La Bombonera y Maracaná, en el ámbito del distrito de Macarí.

ARTÍCULO 9°.- MISION

Es misión de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y la Unidad de Administración Tributaria, Rentas y Recaudaciones en base al uso del espacio deportivo la Bombonera y Maracaná, de:

- a. Fomentar y consolidar el deporte en sus diferentes disciplinas, de Fútbol, Fútbol y Vóley, para el público en general del distrito de Macarí.
- b. Prestar apoyo a la educación, en todos los niveles.
- c. Brindar oportunidades a las instituciones públicas y privadas para el desarrollo deportivo.

ARTÍCULO 10°.- DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL ESPACIO DEPORTIVO LA BOMBONERA y MARACANA:

- a. Depende jerárquicamente de la Sub Gerencia de Desarrollo y Participación Ciudadana, y la Unidad de Administración Tributaria.
- b. Planificar y hacer cumplir la programación sobre el uso del espacio deportivo la Bombonera y Maracaná.
- c. Velar por el cumplimiento de horarios de alquiler del espacio deportivo con las instituciones públicas o privadas y personales naturales.
- d. Velar por el mantenimiento y preservación del espacio deportivo de Bombonera y Maracaná, y sus instalaciones deportivas respectivamente.
- e. Informar semanalmente a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, sobre las actividades deportivas desarrolladas en el espacio deportivo La Bombonera y Maracaná.
- f. Informar oportunamente a la comunidad usuaria, acerca de los servicios disponibles que brinda el espacio deportivo La Bombonera y Maracaná; así como la suspensión de los servicios.
- g. Permanecer en su puesto de trabajo asignado, durante todo el horario de atención establecido.
- h. Tomar en cuenta las opiniones de los usuarios, para el mejoramiento de los servicios de espacios deportivos que brinda en la Bombonera y Maracaná.



- i. Cumplir las demás disposiciones emitidas por el Sub Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 11°.- DEL ADMINISTRADOR DEL ESPACIO DEPORTIVO LA BOMBONERA Y MARACANÁ:

El administrador del espacio deportivo La Bombonera, es la Sub Gerencia de Desarrollo y Participación Ciudadana, y la Unidad de Administración Tributaria, será responsable administrativamente del espacio deportivo La Bombonera y Maracaná, y deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios que ofrece y por el cumplimiento de las funciones del personal que presta sus servicios, en dicho recinto, controlando su eficiencia y la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 12°.- DEL HORARIO DE ATENCIÓN

Horario de atención de los espacios deportivos de la Bombonera y Maracaná, es de:

- **Lunes a domingo: a partir de las 06:00 a.m.**

ARTÍCULO 13°.- DE LOS RESPONSABLES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- a. Es el área responsable de la promoción del desarrollo de la educación, cultura y deporte en el ámbito del distrito de Macarí.
- b. Es el responsable en primera instancia de las diferentes actividades deportivas con las disciplinas en primera instancia de las diferentes actividades deportivas con las disciplinas permitidas en las instalaciones del espacio deportivo La Bombonera y Maracaná.

ARTÍCULO 14°.- DE LA SUPERVISION DEL ESPACIO DEPORTIVO LA BOMBONERA

El Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la Unidad de Administración Tributaria, Rentas y Recaudaciones, cumple la supervisión permanente de los espacios deportivos La Bombonera y Maracaná, y como tal deberá supervisar:

- a. La atención a los usuarios de manera eficiente y oportuna.
- b. Que la información y orientación que se le brinda al usuario sea óptimo en las autorizaciones, uso y funcionamiento del recinto deportivo.
- c. La seguridad de las instalaciones, así como del personal asistente, observando todas las acciones que correspondan a fin de cautelar la integridad física de los concurrentes, el orden público, el patrimonio institucional y los bienes de los usuarios dejados en su custodia.

CAPITULO III

DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 15°.- USUARIO.

Es aquella persona natural o jurídica, que hace uso de los servicios deportivos que brinda el espacio deportivo La Bombonera y Maracaná.



ARTÍCULO 16°.- DERECHOS DEL USUARIO

Los usuarios que realizan uso del espacio deportivo La Bombonera y Maracaná, tiene los siguientes derechos:

- a. A ser tratado con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en los espacios deportivos de La Bombonera y Maracaná.
- b. Utilizar los espacios deportivos de La Bombonera y Maracaná, previa reservación con anticipación y pago según el tarifario establecido según corresponda.
- c. Una persona natural o jurídica podrá alquilar el espacio deportivo, **por un máximo de 2 horas**.
- d. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas de la Bombonera y Maracaná, presentar las quejas, sugerencias o reclamos que estimen convenientes.

ARTÍCULO 17°.- DEBERES DEL USUARIO

Los usuarios del espacio deportivo de la Bombonera y Maracaná, tienen los siguientes deberes:

- a. Utilizar las instalaciones del espacio deportivo, con actitud responsable y deportiva, respetando la moralidad y las buenas costumbres, mostrando respecto hacia los demás usuarios espectadores y personal del espacio deportivo.
- b. Abonar el derecho de pago, dentro de los plazos y disposiciones establecidos en el presente Reglamento.
- c. Cuidar los artículos personales que lleven consigo, no haciéndose responsable la Municipalidad Distrital de Macarí.
- d. Actuar en todo momento con estricta observancia a las reglas de conducta, moralidad y de buenas costumbres.
- e. Los escolares uniformados en horario de clase, deberán ingresar acompañado de docentes debidamente identificados o de personas adultas, asimismo fuera de horario de clase.
- f. Deberá tener en cuenta que no habrá tolerancia al final de la hora alquilada o autorizada.
- g. Dejar las instalaciones y equipos usados en las mismas condiciones que se les entregó.

CAPITULO IV

TARIFARIO, SISTEMA DE PAGO Y RESERVACIONES

ARTÍCULO 18°.- DE LA TARIFA Y SISTEMA DE PAGO DEL ESPACIO DEPORTIVO LA BOMBONERA Y MARACANA

- a. El derecho de pago del servicio que brinda el espacio deportivo la Bombonera y Maracaná, son los siguientes.
 - Para persona natural, pública y privada, el costo es de S/. 12.00 soles por hora, pago adelantado.
 - Las instituciones educativas, adultos mayores, personas con discapacidad, previa solicitud a la Municipalidad y la autorización respectiva, se le dará acceso gratuito, siendo para talleres deportivos.
- b. El pago se realizará, en la Unidad de Rentas y Recaudación de la Municipalidad y/o en el mismo lugar a través del personal encargado.



- c. Los usuarios podrán alquilar los espacios deportivos de la Bombonera y Maracaná, para lo cual deberán presentar su DNI, recibo por derecho de uso y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- d. Cuando la propia Municipalidad, organiza y promueve un evento deportivo en los espacios deportivos, se considera como una excepción de las actividades propias de la infraestructura.
- e. Los derechos de pagos serán publicados a través de la Unidad de Imagen Institucional y en las instalaciones del recinto deportivo La Bombonera y Maracaná; y debiendo ser informado por el personal encargado.

ARTÍCULO 19°.- DE LAS EXONERACIONES

El Sub Gerente de Desarrollo Social y participación ciudadana, y la Unidad de Administración Tributaria, podrá disponer la exoneración de pagos por concepto de derecho de pago previo pedido expreso parte del usuario, y solo para los siguientes casos:

- a. Las actividades instituciones que organiza la propia Municipalidad, programado e incluido en el plan de trabajo mensual y anual de las actividades deportivas.
- b. Otras instituciones especiales (deportivas) sin fines de lucro, que cuenten con opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- c. Las instituciones educativas estatales del Distrito, previa solicitud y autorización.
- d. Los trabajadores municipales previa solicitud y autorización.

ARTICULO 20.- DE LAS RESERVACIONES

Los usuarios podrán consultar sobre la disponibilidad de las instalaciones deportivas de la BOMBONERA Y MARACANA, vía teléfono celular, los números contactos serán publicados a través de la Unidad de Imagen Institucional, o de manera directa con el personal encargado de dicho recinto, para obtener información, luego solicitar las reservaciones anticipadas, el horario y fecha directamente con el personal responsable y realizar el pago de derecho establecido.

CAPITULO V

DE LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 21°.- DE LA RESTRICCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL USO DE LA BOMBONERAN Y MARACANA

La Municipalidad de Macarí, a través de la unidad orgánica correspondiente podrá determinar en cualquier mes del año o cuando las circunstancias lo requieran la restricción temporal, total o parcial por mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura del recinto deportivo.

ARTICULO 22°.- DEL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO

Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y la Unidad de Administración Tributaria, hacer cumplir el presente reglamento.



ARTICULO 23°.- DE LA ASIGNACIÓN DE PERSONAL AL ESPACIO DEPORTIVO LA BOMBONERA Y MARACANA

Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, asignar al personal necesario de la Municipalidad Distrital de Macarí al espacio deportivo LA BOMBONERA Y MARACANA, los mismos que asumen responsabilidades en administrar vigilante y/o guardián, servicio de limpieza y otros.

ARTICULO 24°.- DEL MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA.

Corresponde a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Administración tributaria, en coordinación con la Sub Gerencia de Infraestructura, dirigir y ejecutar las acciones de mantenimiento, mejoramiento y conservación de la Infraestructura física de los recintos deportivos.

ARTICULO 25°.- DE LAS PROHIBICIONES

Para el buen uso y mantenimiento, así como a la seguridad de los concurrentes, queda prohibido en el interior del recinto deportivo la Bombonera y Maracaná:

- a. Realizar cualquier actividad comercial con fines de lucro sin la debida autorización.
- b. Promover y realizar eventos deportivos que no son autorizados.
- c. Expendio y/o venta de todo tipo de alimentos y bebidas; salvo que tenga licencia o autorización correspondiente.
- d. Arrojar o dejar basura u objetos ya sea de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos y líquidos que alteren las características físicas y/o químicas del suelo o contaminen el ambiente.
- e. Realizar pintas o inscripciones de cualquier tipo.
- f. Alterar el orden y tranquilidad de los asistentes.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA Y UNICA. - DE LOS DAÑOS MATERIALES.

En caso de existir daños materiales al patrimonio de los recintos deportivos, independientemente de la sanción administrativa que se imponga al responsable, éste o estos deberán reparar los daños ocasionados en el término no mayor de 72 horas, en cumplimiento de acta de compromiso que tiene el carácter e una declaración jurada.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- en todo lo que no esté previsto en el presente Reglamento se aplicará el ordenamiento jurídico vigente que regula sobre el tema.

SEGUNDA.- El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de la Ordenanza Municipal de aprobación.